

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 29 de noviembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200009600

La parte demandante presentó liquidación del crédito de las obligaciones ejecutadas dentro del presente proceso con corte a 15 de junio de 2023, en razón de lo cual, concierne al despacho decidir sobre su aprobación o modificación de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 446 del C.G.P.

Mediante auto de 15 de enero de 2021 se libró mandamiento de pago por la obligación contenida en el pagaré No. 743926 por la suma de \$135.778.200,00, más la suma de \$10.352.809,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Posteriormente mediante sentencia de 26 de abril de 2023, se declaró probada la excepción de pago parcial de la obligación, en razón de lo cual se ordenó que en la liquidación del crédito se tendrían en cuenta los pagos que aparecen probados y realizados por el demandado con posterioridad a la fecha de exigibilidad del pagaré el 13 de junio de 2019.

Los abonos efectuados posteriormente al 13 de junio de 2019, son los siguientes:

Por débito automático:

No. 206921 de 14-jun-2019	\$471.853
No. 207672 de 04-jul-2019	\$108.524
No. 210239 de 22-jul-2019	\$27.371
No. 206753 de 01-ago-2019	\$1.283.427
No. 206996 de 08-ago-2019	\$130.257
No. 210588 de 15-ago-2019	\$377.476
No. 206035 de 15-ago-2019	\$53.353
No. 212150 de 28-oct-2019	\$155.573
No. 207788 de 30-oct-2019	\$1.471.969
No. 208771 de 06-nov-2019	\$36.808
No. 207048 de 07-nov-2019	\$736.583

No. 207862 de 08-nov-2019	\$188.750
No. 214364 de 18-nov-2019	\$71.651
No. 206235 de 19-nov-2019	\$85.990
No. 205792 de 21-nov-2019	\$819.507
No. 208269 de 04-dic-2019	\$40.875
No. 208449 de 16-dic-2019	\$3.589.204
No. 208523 de 30-dic-2019	\$54.993
No. 232528 de 02-ene-2020	\$933.018
No. 205491 de 15-ene-2020	\$285.937
No. 204307 de 23-ene-2020	\$52.846

Por transacción en Caja:

01-ago-2019 por	\$22.883.000
30-ago-2019 por	<u>\$37.242.000</u>

Total Abonos \$71.100.965

La suma abonada se aplica a los intereses corrientes por el valor de **\$10.352.809**; y el saldo restante de \$60.748.156 se descontará del capital, quedando un nuevo capital a 23 de enero de 2020 por **\$75.030.044**.

En virtud de lo anterior, como quiera que el mandamiento de pago dispuso que se cobren intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda; teniendo en cuenta nuevo saldo a capital, se procederá a liquidar los causados a partir del 19 de diciembre de 2020, hasta el 12 de julio de 2021, inclusive, fecha en la cual se aceptó por la demandante pago con subrogación. Una vez efectuado el cómputo de rigor se tiene que los intereses moratorios en ese lapso corresponden a **\$11.001.305**.

Teniendo en cuenta el pago efectuado por el Fondo Nacional de Garantías S. A. por valor de **\$40.350.701**, se aplica dicha suma al capital adeudado, quedando a fecha 12 de julio de 2021, el nuevo capital en la suma de **\$34.679.343**, a favor de la entidad demandante.

De la liquidación presentada se evidencia saldo de capital que supera lo adeudado a 15 de junio de 2023, se cobran intereses corrientes que estarían saldados por virtud de los abonos efectuados por los demandados con posterioridad al vencimiento del pagaré 743926; los intereses de mora liquidados superan el monto liquidado por el despacho a favor de ambas entidades a la fecha de corte de la liquidación presentada, sumado a lo cual contiene un ítem denominado cargos fijos que no ha sido ordenado en el mandamiento de pago; dando como resultado que la suma de todos estos conceptos supera el monto adeudado.

Por tal razón deberá modificarse la liquidación del crédito, correspondiendo al despacho elaborar sendas liquidaciones a partir del 12 de julio de 2021, fecha en que se efectuó el pago con subrogación por parte

del FNG S. A.; quedando a favor del banco un capital por la suma de \$34.679.343, y a favor del FNG un capital por la suma de \$40.350.701.

Es así como efectuado el cómputo de los intereses moratorios causados a favor del Banco DAVIVIENDA S. A., entre el 12 de julio de 2021 y el 15 de junio de 2023 da como resultado la suma de **\$22.611.209**; y por el mismo lapso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., el resultado es de **\$26.308.980**.

En consideración a lo anteriormente esbozado, procederá el despacho a realizar los ajustes a la liquidación del crédito presentada por Banco DAVIVIENDA S. A., a través de apoderado judicial, en consecuencia,

RESUELVE:

PRMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante con corte a 15 de junio de 2023, conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído, la cual quedará así:

1. A favor de BANCO DAVIVIENDA:

Nuevo Capital	\$34.679.343,00
Intereses de mora liquidados con base en el capital anterior (\$75.030.044) del 19-dic-2020 a 12-jul-2021	\$11.001.305,00
Intereses de mora causados entre el 12-jul-2021 y el 15-jun-2023	<u>\$22.611.209,00</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN A 15 DE JUNIO DE 2023	\$68.291.857,00

2. A favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.

Abono a Capital	\$40.350.701,00
Intereses de mora causados entre el 12-jul-2021 y el 15-jun-2023	<u>\$26.308.980,00</u>
TOTAL LIQUIDACION A 15 DE JUNIO DE 2013	\$66.659.681,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ